RESOLUCION IM N° 213/2011

POR LA QUE SE ADJUDICA AL OFERENTE SUPERMERCADO SAN RAMON LA ADQUISICIÓN DE ENSERES, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIERCTA N° 06/2011----------

11 de Febrero de 2011

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), según nota de fecha 11 de Febrero del corriente, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo dice, en lo pertinente: "Que, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 06/2011, para la Adquisición de Enseres, se presentaron las siguientes ofertas: **COMERCIAL CRISTIAN DAVID, por el Lote N° 1 "ACONDICIONADORES DE AIRE" Gs. 16.120.000, Lote N° 2 "HELADERA" Gs. 2.000.000, Lote N°3 "VENTILADORES" Gs. 660.000.-; VILLA AIR, por el Lote N° 1 "ACONDICIONADORES DE AIRE" Gs. 18.300.000, Lote N° 2 "HELADERA" No Cotiza, Lote N° 3 "VENTILADORES" No Cotiza.-; SUPERMERCADO SAN RAMON, por el Lote N° 1 "ACONDICIONADORES DE AIRE" Gs. 14.654.000, Lote N° 2 "HELADERA" Gs. 2.869.000, Lote N° 3 "VENTILADORES" Gs. 1.180.000-.**----------

Que, conforme al estudio de los requisitos sustanciales, todas las empresas que presentaron sus ofertas se han ajustado satisfactoriamente a los requisitos sustanciales (Formulario de Oferta y Declaración Jurada de Art. 40 y 20), por lo que se deduce que las ofertas son técnica y económicamente comparables.----------

Que, posteriormente, y conforme a la metodología establecida en el Dcto. Reglamentario, se ha procedido a agrupar las ofertas según el orden de precios, para el análisis de los requisitos formales.

En ese sentido, se constata que el Oferente **SUPERMERCADO SAN RAMON** ha presentado la propuesta más baja en el **Lote N° 1 "Acondicionadores de Aire"** de la presente Contratación. Por su parte, **COMERCIAL CRISTHIAN DAVID SRL** ha presentado las ofertas de menor costo en los **Lote N°2 "Heladera" y Lote N°3 "Ventiladores"** por lo que se ha pasado a verificar minuciosamente los documentos formales de estos oferentes. En el análisis técnico y económico de las ofertas, se ha certificado que los oferentes ofrecieron bienes que se ajustan satisfactoriamente a las características requeridas por la Convocante y los precios de los mismos no superan en lo global el costo estimado del llamado.----------

Siguiendo con la verificación documental, se ha encontrado que el oferente **SUPERMERCADO SAN RAMON** no ha presentado el Certificado de Cumplimiento Tributario, por lo que se le ha solicitado dicho recaudo, nota mediante, en el plazo de dos días hábiles. Igualmente, se constató que el oferente **COMERCIAL CRISTHIAN DAVID SRL** no ha presentado el Certificado de Cumplimiento Tributario, documento que también se le requirió en idéntico plazo. En ese orden, cumplido el emplazamiento el Oferente **SUPERMERCADO SAN RAMON** ha presentado en

Lic. Rosa María Ríos C.
Secretaria Int. M.

Mario Noguera Torres
Intendente

tiempo el documento que certifica que se halla cumpliendo regularmente sus tributos con el Estado, mientras que el oferente **COMERCIAL CRISTHIAN DAVID SRL,** no ha presentado el requisito omitido en el día de la apertura de los sobres.----------

Tras los análisis realizados se concluye que el oferente **SUPERMERCADO SAN RAMON** ha presentado las propuestas con las mejores condiciones en el lote 1 indicado. Por su parte las propuestas de menor costo en los lotes 2 y 3 referidos, presentados por **COMERCIAL CRISTHIAN DAVID SRL,** no pueden declararse como las ofertas más convenientes, puesto que dicho oferente no ha cumplido con todas las condiciones de la contratación, por lo que es pertinente y se ajusta plenamente a la ley, calificar a las propuestas del oferente **SUPERMERCADO SAN RAMON** en los lotes 2 y 3, como las que cuentan con las mejores condiciones. Con estos resultados ya no existe necesidad de efectuar ningún tipo de pronunciamiento sobre las omisiones de documentos formales de parte de la tercera oferta, en estricto cumplimiento del Art. 61 Inc. 2) y 3) del Dcto. Reglamentario 21.909.----------

Se pone de resalto que el presente proceso de contratación es por el sistema de lotes. En ese respecto, el oferente **Villa Air** no ha cotizado en los **Lotes 2 "Heladera" y 3 "Ventiladores"**, por lo que en dichos lotes no se cuenta con tres ofertas. En ese sentido, esta UOC ve conveniente y justificada la aplicación del Art. 34 de la ley 2051/03, que prevé la adjudicación en los procedimientos de contratación directa, sin contar con las tres ofertas, siempre en los casos debidamente justificados. En efecto, la declaración desierta de los lotes referidos tiene sus complicaciones, debiendo realizar nuevamente desde el inicio el procedimiento de contratación. Los bienes objeto de esos lotes ya son muy necesarios para la comodidad interna de la institución, por lo que es dable la adjudicación por el principio de eficiencia (recibir los bienes en la oportunidad requerida). Además, estos bienes ascienden a una cuantía económica muy baja, que licitados en forma independiente no reportaría interés para los oferentes.----------

Y en adecuación a los criterios establecidos en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y del artículo 63° del Dto. Reglamentario N° 21.909/03, así también, en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, que habla de que las personas físicas o jurídicas interesadas deberán contar con la solvencia técnica, económica y legal suficiente; -----

Esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente, adjudicar al Oferente **SUPERMERCADO SAN RAMON por los Lotes N° 1 "Acondicionadores de Aire", Lote N° 2 "Heladera" y por el Lote N° 3 "Ventiladores", la presente contratación.**----------

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín, se adhiere a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC); ----------

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal establece que " que son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".----------

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN SECRETARIA Alto Paraná

Rosa María Márquez C.
Secretaria Int. M.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN INTENDENCIA Alto Paraná

Mario Noguera Torres
Intendente

Municipalidad **de Juan León Mallorquín**

Intendencia Municipal

Por una participación ciudadana activa en la Administración Municipal

RUTA INTERNACIONAL Nº 7 TELEFAX (0675) 265234 – ALTO PARANA – PY.

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín, en uso de sus atribuciones legales, ----------

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR AL OFERENTE SUPERMERCADO SAN RAMON la Adquisición de Enseres por el lote Nº 1, lote Nº 2 y lote Nº 3** en el en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 06/2011, por la oferta de Gs. **18.703.000** (Gs. Diez y ocho millones setecientos tres mil).----------

Art. 2º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **260 Servicios Técnicos Profesionales**, FF: 30 OF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio fiscal 2011.----------

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

LIC. ROSA MARIA MONGES
Secretaria General

SR. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal